



**Encinarejo**

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA

# Temporada de Piscina Encinarejo Verano 2015



territorio cardioprotegido  
5 MAY Venga, corazón. 02

SALIDA

**A TODOS LOS VECINOS Y VECINAS DE ENCINAREJO**

**EL SR. D. MIGUEL RUIZ MADRUGA  
PRESIDENTE DE LA E. L. A. DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA**

**HACE SABER:**

Que el periodo de apertura de la **Piscina Pública de Encinarejo** durante la **Temporada de Verano 2015** será a partir del día **13 de junio (sábado)** hasta el día **8 de septiembre de 2015 (martes)**, ambos inclusive, en horario de **11:00 h. a 20:30 h. de lunes a viernes** y de **11:00 a 21:00 sábados, domingos y festivos**.

Los bonos de temporada se pondrán a la venta a partir del día **18 de mayo**, en el **Pabellón Polideportivo**, donde tendrán a su disposición toda la documentación al respecto. El precio de los bonos se ha mantenido con respecto al año pasado:

| BAÑOS SUELTOS           | LABORABLES | FESTIVOS |
|-------------------------|------------|----------|
| Adultos                 | 4,50 €     | 6,30 €   |
| Niños/as y Pensionistas | 3,20 €     | 4,70 €   |

| BONOS                         | TEMPORADA |
|-------------------------------|-----------|
| Adultos                       | 106,40 €  |
| Infantil y Pensionistas       | 80,00 €   |
| Monoparental                  | 154,50 €  |
| 20 baños adulto               | 74,50 €   |
| 20 baños infantil/Pensionista | 48,00 €   |

| BONOS FAMILIARES | TEMPORADA |
|------------------|-----------|
| Dos miembros     | 159,60 €  |
| Tres miembros    | 191,50 €  |
| Cuatro miembros  | 223,50 €  |

Los bonos familiares comprenderán al titular, su cónyuge e hijos solteros que convivan con él. Se considerarán adultos a partir de 15 años cumplidos.

Las personas discapacitadas que precisen de la ayuda un acompañante abonarán solo la tasa correspondiente al discapacitado.

En el reverso del presente Bando se incluyen los Arts. correspondientes a exenciones, bonificaciones, deducciones y devengo de la Ordenanza Fiscal nº 11, que regula la Tasa por utilización de servicio de piscina.

Lo que hago público para su general conocimiento.

En Encinarejo a 5 de Mayo de 2015.

El Presidente de la E.L.A.  
D. Miguel Ruiz Madruga.

B  
A  
N  
D  
O

Encinarejo



077 000028357 D072

ALCALDE-PRESIDENTE



#### ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

a) Bonificaciones Generales para todos los usuarios de piscina y actividades deportivas

Reducción del 15% en entrada de diario para aquellos usuarios que presenten el carné joven en vigor.

Reducción del 50% para aquellos usuarios que ostenten la condición de familia numerosa, previa acreditación de esta circunstancia.

Reducción del 50% para los usuarios mayores de 65 años, así como los que presenten la condición de pensionista y obtengan una pensión inferior dos veces al salario mínimo interprofesional en 2015.

Reducción del 50% para aquellos usuarios que presenten minusvalías igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación, emitida por el órgano competente. Exceptuando bonos familiares en los cuales se aplicará en la parte proporcional del precio total del bono.

b) Excepciones:

- Las bonificaciones del carné joven no son compatibles con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas ordenanzas.
- Con carné joven local, 25 % en los precios de las actividades individuales y abonados a instalaciones de uso individual, y el 10% en abonos individuales de piscina de verano y no siendo compatible con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas ordenanzas.
- En caso de que concurran en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente ordenanza, para la aplicación de las reducciones de los precios públicos establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo esta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

#### ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se exigirá el depósito previo.

2.- El pago de la tasa se efectuará:

Piscina Local:

- Entrada 1 día: previamente a entrar en el recinto de la Piscina.
- Bono: la totalidad de la cuota tributaria se pagará a la solicitud del mismo.